



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-132659523-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-42649786- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2207-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2023-42649712-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2725/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 11:20:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 11:20:19 -03:00

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (Cuarto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, 01 del mes de marzo de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con **F.O.M.M.T.R.A**, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por **F.O.M.M.T.R.A**:

PRIMERO: Para el cuarto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, LA EMPRESA otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 23,6 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de marzo 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada CCT.

- b) A partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23,6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.
- c) El incremento previsto en el inciso b) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador

RE-2023-42649712-APN-DGD#MT

Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 265.668 (pesos doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 103.611 (pesos ciento tres mil seiscientos once) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 162.058 (pesos ciento sesenta y dos mil cincuenta y ocho) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado juntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/23 a marzo/23. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros a mediados del mes de marzo del 2023.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2023-42649712-APN-DGD#MT

ANEXO I

PAGOS UNICOS

| Categoría | Pago único | Adicional Pago Unico |
|-----------|------------|----------------------|
| P | \$ 38.123 | \$ 11.437 |
| Q | \$ 39.282 | \$ 11.785 |
| R | \$ 40.936 | \$ 12.281 |
| R1 | \$ 44.119 | \$ 13.236 |
| R2 | \$ 49.334 | \$ 14.800 |

ESCALA SALARIAL ABRIL 2023

| Categoría | Básico | Adicional Especial | Adicional Acta Junio 2020 | Compensación mensual por Viáticos | Compensación Tarifa Telefónica | SNR | Total |
|-----------|------------|--------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| P | \$ 138.905 | \$ 92.492 | \$ 4.000 | \$ 38.066 | \$ 357 | \$ 150 | \$ 273.970 |
| Q | \$ 143.238 | \$ 95.365 | \$ 4.000 | \$ 39.188 | \$ 357 | \$ 150 | \$ 282.298 |
| R | \$ 149.442 | \$ 99.450 | \$ 4.000 | \$ 40.786 | \$ 357 | \$ 150 | \$ 294.185 |
| R1 | \$ 161.321 | \$ 107.369 | \$ 4.000 | \$ 43.865 | \$ 357 | \$ 150 | \$ 317.062 |
| R2 | \$ 180.786 | \$ 120.332 | \$ 4.000 | \$ 48.910 | \$ 357 | \$ 150 | \$ 354.535 |

ADICIONALES

| Concepto | Valores desde Abril 2023 |
|---|--------------------------|
| Antigüedad | \$ 913,10 |
| Becas | \$ 1.748,72 |
| Capacitación (monto por hora) | \$ 769,46 |
| Guarderías | \$ 19.823,53 |
| Gastos de sepelio | \$ 42.784,56 |
| Guardia Especial (valor por hora día hábil) | \$ 91,70 |
| 1 turno especial | \$ 12.254,24 |
| 2 ó más turnos especiales | \$ 24.508,49 |
| Alta Responsabilidad (valor diario) | \$ 2.264,68 |
| Alta Responsabilidad (valor mensual) | \$ 45.390,99 |
| Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA | \$ 18.870,07 |
| Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV. | \$ 10.775,70 |
| Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD | \$ 5.379,45 |
| Adicional tareas diversas | \$ 12.445,64 |

cefo

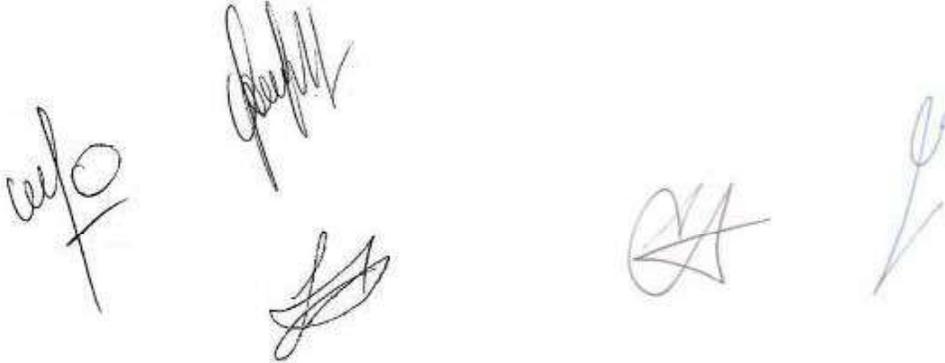
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

RE-2023-42649712-APN-DGD#MT

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

| Mes | Localidades | Desayuno | Almuerzo | Cena | Alojamiento | Gastos Menores | Total Viático diario |
|--------|--------------|----------|----------|----------|-------------|----------------|----------------------|
| abr-23 | Antártida | \$ 1.504 | \$ 6.316 | \$ 6.316 | \$ 15.639 | \$ 2.105 | \$ 31.880 |
| abr-23 | Inciso a) | \$ 1.444 | \$ 6.063 | \$ 6.063 | \$ 15.014 | \$ 2.021 | \$ 30.605 |
| abr-23 | Inciso b) | \$ 962 | \$ 4.042 | \$ 4.042 | \$ 10.009 | \$ 1.347 | \$ 20.403 |
| abr-23 | Inciso c) | \$ 902 | \$ 3.790 | \$ 3.790 | \$ 9.384 | \$ 1.263 | \$ 19.128 |
| abr-23 | Inciso d) | \$ 752 | \$ 3.158 | \$ 3.158 | \$ 7.820 | \$ 1.053 | \$ 15.940 |
| abr-23 | Sin Zona Des | \$ 602 | \$ 2.526 | \$ 2.526 | \$ 6.256 | \$ 842 | \$ 12.752 |





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2207-23 Acu 2725-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.